

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2025-A-MDM/LC

Maranura, 05 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0064-2025-GDH-MDM-EWSC/LC, emitido por el Ing. Edgar Wilfredo Supa Camilo, Gerente (e) de Desarrollo Humano de la MDM, Informe N°001-2025-MDM-GDH-SISFOH-MART, emitido por el Sr. Miguel Angel Ramos Tupa, Responsable (e) de ULE-SISFOH de la MDM, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, conforme establece el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000069-2024-MIDIS, Se Aprueban la Directiva N° 006-2024-MIDIS, denominada "**DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH)**", cuyo objetivo, es establecer las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 006-2024-MIDIS, denominada "**Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)**", establece en el numeral 5, RESPONSABILIDADES El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad de los integrantes del SISFOH, conformado por los siguientes:

Dirección General de Focalización e Información Social y sus Unidades Orgánicas, Gobiernos Locales, Unidades Locales de Empadronamiento y entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas.

(...)

5.3 Gobiernos Locales.- Para el cumplimiento de la presente directiva tienen las siguientes responsabilidades:

- Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
- Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DO.
- Identificar y priorizar la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren CSE, en especial de niños y niñas menores de 06 años.
- Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del alcalde o gerente con delegación de firma.
- Propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DO.
- Impulsar el uso progresivo de sistemas informáticos para el registro de información que conlleve a la determinación de la CSE
- Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE.
- Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño.
- Dotar a la ULE de un espacio físico adecuado y proveer el mobiliario que permita el adecuado archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos, así como, otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento. Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros).
- Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en su jurisdicción.
- Implementar las estrategias de comunicación elaboradas por la DGFIS para la difusión del proceso de determinación de la CSE en su jurisdicción.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N. 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos, así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, mediante memorándum N° 002-2025-GDDH-MDM, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano de la MDM, designa al Prof. Miguel Ángel Ramos Tupa, como Responsable (e) de SISFOH – ULE.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDM-GDH-SISFOH-MART, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Prof. Miguel Ángel Ramos Tupa, Responsable (e) de SISFOH – ULE, solicita la designación del Responsable de SISFOH – ULE, mediante acto resolutivo.

Que, mediante El Informe N° 0064-2025-GDH-MDM-EWSC/LC, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Edgar Wilfredo Supa Camilo, Gerente (e) de Desarrollo Humano de la MDM, solicita la designación del Responsable de SISFOH – ULE, mediante acto resolutivo.

Que, mediante proveído N° 1418-2025, de fecha de 04 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General, para su emisión de acto resolutivo.



Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones que confiere el artículo 20) numeral 6) y su artículo 43 de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Prof. **MIGUEL ÁNGEL RAMOS TUPA**, identificado con DNI. N° 80070086, y correo electrónico: mikyangelo74@gmail.com, como Responsable del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Maranura.

ARTÍCULO 2.- El Prof. **MIGUEL ÁNGEL RAMOS TUPA**, nuevo Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad distrital de Maranura, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Humano**, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Dejar sin efecto cualquier otro documento que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. - NOTIFICAR, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Maranura, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



Notificado:
Alcalde
S.M
G.D.H
Informática
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

